



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se emplaza a los interesados en relación con el procedimiento ordinario 564/2026, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Visto en el Oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en relación con el procedimiento ordinario núm. 0000564/2026, requiriendo a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria el emplazamiento a los posibles interesados en dicho procedimiento, y de la que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Único.—En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de fecha 4 de septiembre de 2026, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el procedimiento ordinario núm.0000564/2026, interpuesto por el Procurador J. I. S. G., en nombre y representación de Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica y Ecoloxistes n'Aición d'Asturies, contra el Decreto dictado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de 29 de junio de 2026, sobre primera modificación del Decreto 23/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el II Plan de gestión del lobo en el Principado de Asturias, y contra la Resolución por la que se aprueba el Programa de Actuaciones de Control del Lobo 2026-2027, se requiere a la Administración demandada para que remita los expedientes administrativos y emplaze a cuantos aparezcan como interesados.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita los expedientes administrativos, ordenándole que practique los emplazamientos pertinentes.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, los interesados en el expediente deberán ser emplazados para que puedan personarse como demandados.

Vistos los preceptos anteriormente referidos y en virtud de la competencia que me confiere el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa de general aplicación, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias los expedientes administrativos correspondientes.

Segundo.—Emplazar a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 2 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria.—P. D. Resolución 16 de septiembre de 2025 (BOPA n.º 187 de 29-IX-2025), la Secretaria General Técnica.—Cód. 2026-08213.